

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 113/2025

Toluca de Lerdo, México, a 02 de septiembre de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANTILLAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS PARA LOS TRIBUNALES LABORALES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE CONFORMEN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA ÓRGANO JURISDICCIONAL Y EN ARMONÍA CON LAS CATEGORÍAS DEL ÁREA JURISDICCIONAL DEL SERVICIO DE CARRERA QUE CONTEMPLA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo de la Judicatura seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de ocho de abril de dos mil veinticinco, establece como objetivo para su columna "1.3. Fortalecimiento jurisdiccional" consolidar la capacidad de respuesta del Poder Judicial del Estado de México como institución y las aptitudes de las personas servidoras judiciales ante la demanda de un servicio eficaz y apegado a las mejores prácticas.

Asimismo, en su estrategia "C. Áreas administrativas al servicio de Juzgados y Tribunales" señala como una de sus líneas de acción, simplificar, homologar y actualizar la normatividad administrativa.

- III. El trece de octubre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Circular 56/2020, que contiene el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de uno de octubre del mismo año, por el que se implementó el sistema de justicia laboral en sede judicial y se autorizó la estructura de los tribunales laborales.

A través del citado Acuerdo, el Consejo aprobó, entre otras cuestiones, la creación de 91 plazas de carrera judicial y 56 plazas administrativas.

En los acuerdos publicados mediante las circulares 69/2021, 62/2022, 74/2022, 108/2023, 20/2024, 21/2024, 25/2025, 79/2025 se enuncian diversos esquemas de integración de las plantillas de personal de los Tribunales Laborales, incluyendo categorías de área jurisdiccional y archivística del servicio de carrera contempladas en los artículos 177 y 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; así como administrativas.

- IV. El Artículo 605 de la Ley Federal del Trabajo establece: *"Los Tribunales federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, estarán a cargo cada uno, de un juez y contarán con los secretarios,*

funcionarios y empleados que se juzgue conveniente, determinados y designados de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o de la Ley Orgánica del Poder Judicial Local según corresponda.”

- V. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México ha tomado decisiones estratégicas para optimizar la carga de trabajo en los Tribunales Laborales, tal es el caso del acuerdo comunicado a través de la Circular 24/2022, que autorizó la distribución basándose en un análisis estadístico. Continuando con esta política, la Circular 79/2025 comunicó un acuerdo para unificar, integrar y reestructurar los Tribunales Laborales Primero y Tercero de la Región de Texcoco, con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo entre ambas sedes. Este enfoque busca asegurar además una administración de justicia pronta, completa e imparcial.
- VI. Por lo anterior, resulta necesario dejar sin efecto la integración de las plantillas referidas, para que en lo subsecuente se conformen de acuerdo a las necesidades de cada órgano jurisdiccional y en armonía con las categorías del área jurisdiccional del servicio de carrera que contempla la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 101, 105, 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto la integración de las plantillas previamente autorizadas para los Tribunales Laborales, para que en lo subsecuente se conformen de acuerdo a las necesidades de cada órgano jurisdiccional y en armonía con las categorías del área jurisdiccional del servicio de carrera que contempla la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Quedan vigentes los acuerdos publicados mediante las circulares referidas en los considerandos III y V del presente Acuerdo, en lo que no se contrapongan al presente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y a la Dirección General de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.